

DUBLICADO



9
JNV/GMP

EXPTE. N° 0516-98/2018

RESOLUCIÓN N° 1159
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR 2025
-ISPTyV-

VISTO:

El presente expediente caratulado: "IVUJ- S/APROB. DEL PLANO MENS. DE FRACC. Y LOTEO PARC. 868, CIRC.1, SECC.7, PAD. P-70466, B° SAN JOSÉ- DPTO. PALPALA- PROP. DEL ESTADO PROVINCIAL (ING. BELLOMO, PEDRO)"; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose dictado la Resolución Ministerial N° 1286-ISPTyV-2023 de fecha 20 de Octubre de 2.023, de aprobación del Plano de Mensura de fracción y loteo del inmueble ubicado en barrio ciudad de Palpalá, Departamento Paipalá, identificado catastralmente como Parcela 868, Manzana 7, Circunscripción 1, Padrón P-70466 y Matrícula P-15518.

Que, se dictó Resolución N° 1559-ISPTyV de 28 de noviembre del 2023, que rectifica el Artículo 1° de la Resolución N° 1286- ISPTyV-2023, por haber un error en el número de Parcela y de Matrícula.

Que, en la citada Resolución N° 1559-ISPTyV, existen diferencias del número de Matrícula y se omitió realizar las reservas expresas para calles y ochavas, según informe de Sector Índice del Registro Inmobiliario- Dirección Provincial de Inmuebles (fs 139).

Que, de acuerdo a las omisiones involuntarias observadas, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 1559-ISPTyV-2023 y disponer la rectificación y ampliación de los términos de la Resolución N° 1286-ISPTyV-2023 mediante un nuevo acto administrativo que subsane los puntos señalados en el párrafo anterior.

Por ello:

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1559-ISPTyV-2023.

DUPLICADO



2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 159

-I.S.P.T. y V.-

ARTÍCULO 2°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 1286-ISPtyV/2023, por los motivos expresados en el exordio, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- *Apruébese el Plano de Mensura y Loteo del inmueble individualizado como Parcela 868, Circunscripción 1, Sección 7, Padrón P-70466, ubicado en el Barrio San José de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, de propiedad del Estado Provincial según Dominio inscripto en Matricula P-15518 y de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos "*

ARTÍCULO 3°.- El Estado Provincial se reserva los espacios destinados a calles y ochavas que // surgen del Plano aprobado por Resolución Ministerial N° 1286-ISPtyV-2023 de fecha 20 de Octubre de 2.023, los cuales pasarán a integrar el dominio público - Artículo 235° del Código Civil y Comercial de la Nación. Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario tomará razón de lo previsto en el presente artículo.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese sintética - // mente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA